

DICTAMEN PARA LA EMISION DEL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL., PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRA DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO OPTEC-FAIS-014-2019 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 11, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

Dictamen de Fallo Correspondiente a la Licitación OPTEC-FAIS-014-2019 para la obra: **Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Colegio Militar entre calle Esteban García y calle Guillermo Prieto, Col. Tepeyac.,** que contiene el resultado del análisis y evaluación a que fueron sometidas las propuestas aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe insolvencia de las siguientes personas y/o empresas para esta obra en particular, por las razones que se mencionan:

INTEGRA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V:

Las bases de licitación establecen:

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

*Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:*

E-3. Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

- **E-3: EL CÁLCULO DE FASAR CONSIDERO 2 DÍAS FESTIVOS SIENDO POR LEY 7.**

- E-1: CONSIDERA MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA) EN CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA
- CONSIDERA PROPORCIONES 1:5 EN CONSTRUCCIÓN EN CONSTRUCCION DE REGISTRO ALBAÑAL SIENDO EN CATALOGO 1:3

ING. OSCAR GARCIA CONTRERAS:

Las bases de licitación establecen:

4.- *consideraciones al preparar la propuesta*

4.3.-.... *En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.*

Junta de aclaraciones:

5.4.- *en el caso de las obras que contemplen descargas domiciliarias la excavación para la realización del concepto de registro tiene que ser considerada en el análisis del mismo concepto del registro ya que no se pagara una sobre excavación.*

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:

E-3. *Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor*

- E-1: NO CONSIDERA EXCAVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO ALBAÑAL.
- E-3: CONSIDERA 53 DOMINGOS DE 52 QUE MARCA LA LEY.
- CONSIDERA 3 DÍAS FESTIVOS DE 7 QUE MARCA LA LEY.

E.G. INGENIERIA CIVIL S.A DE C.V.:

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

Junta de aclaraciones:

5.4.- en el caso de las obras que contemplen descargas domiciliarias la excavación para la realización del concepto de registro tiene que ser considerada en el análisis del mismo concepto del registro ya que no se pagara una sobre excavación.

- E-1: CONSIDERA CONCRETO F´C=200KG/CM2 EN CONCEPTO CONEXIÓN A POZO
- NO CONSIDERA LA EXCAVACION EN CONSTRUCCION DE REGISTRO ALBAÑAL.

CONSTRUCASDA SA DE CV:

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

Junta de aclaraciones:

5.4.- en el caso de las obras que contemplen descargas domiciliarias la excavación para la realización del concepto de registro tiene que ser considerada en el análisis del mismo concepto del registro ya que no se pagara una sobre excavación.

- E-1: CONSIDERA CONCRETO F´C=100KG/CM2 EN LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACION
- CONSIDERA RETROEXCAVADORA EN DEMOLICION DE BANQUETASCUANDO EL CONCEPTO NO LO ESPECIFICA ASI.
- NO CONSIDERA BAILARINA EN RELLENOS.
- NO CONSIDERA LA EXCAVACION EN REGISTRO ALBAÑAL
- CONSIDERA MAQUINARIA PESADA PARA DEMOLICION DE REGISTROS.

ALK-ARQUITECTURA:

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Artículo Único.- Se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá por:

I. Índice Nacional de Precios al Consumidor: El que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía conforme a lo previsto en el artículo 59, fracción III, inciso a de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

II. INEGI: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

III. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Artículo 3. Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Artículo 4. El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el siguiente método:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.

Artículo 5. El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1° de febrero de 2018.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$84.49 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,568.50 pesos mexicanos y el valor anual \$30,822.00 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1° de febrero de 2019.

- E-1 CONSIDERA CONCRETO Y REVOLVEDORA EN TRAZO LIMPIEZA Y NIVELACION
- NO CONSIDERA EXCAVACION EN REGISTRO ALBAÑAL
- NO CONSIDERA VAR. 1/4" EN TAPA DE REGISTRO ALBAÑAL
- NO CONSIDERA VIBROCOMPACTADOR EN CONSTRUCCION DE EMPEDRADO
- E-3 CONSIDERA EL SALARIO MINIMO \$102.68 EN VEZ DE UMA \$84.49
-

ING. VICTOR HUGO VIRGEN CANO:

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten

- E-4 CONSIDERA CONCRETO F´C=100KG/CM2 EN LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACION.
- CONSIDERA 2 TIPO DE VARILLAS Y NO CONSIDERA CIMENTACION EN POZO DE VISITA.
- CONSIDERA VAR. #3 Y #4 EN TAPA DE REGISTRO SE LE PIDIO ¼" (ALAMBRO).)
- NO CONSIDERA LA EXCAVACION EN CONSTRUCCION DE REGISTRO ALBAÑAL.
- CONSIDERA MAQUINARIA PESADA EN DEMOLICION DE REGISTRO.
- NO CONSIDERA COMPACTADOR EN CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.
- CONSIDERA 2 TIPO DE VARILLA EN CAJA CIEGA.

CONSTRUCCIONES ALTERRA DE TECOMAN:

Las bases de licitación establecen:

4.- consideraciones al preparar la propuesta

4.3.-.... En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las especificaciones de construcción, (o normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

Junta de aclaraciones:

5.4.- en el caso de las obras que contemplen descargas domiciliarias la excavación para la realización del concepto de registro tiene que ser considerada en el análisis del mismo concepto del registro ya que no se pagara una sobre excavación.

APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE UNICO)

Los documentos que deberá integrar a su proposición en su **PARTE ECONOMICA** son los siguientes:

E-3. Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor



DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

- E-1 NO CONSIDERA LA EXCAVACION EN LA CONSTRUCCION DE REGISTRO ALBAÑAL
- E-3 CONSIDERA 4 DIAS FESTIVOS QUE POR LEY SON 7.

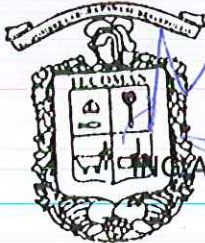
Por lo que la propuesta de la empresa **ERINCO CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.**, cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por eso es considerada solvente.

el fallo inapelable a favor de: **ERINCO CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.**, por un importe de **\$308,609.33 (TRECIENTOS OCHO MIL, SEISCIENTOS NUEVE PESOS 33/100 MN) MAS IVA**, por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Comunico a ustedes que la evaluación correspondiente se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la ley estatal de obras públicas.

Tecomán, Col. a 11 de junio de 2019

A T E N T A M E N T E



ING. ARQ. BELARMINO CORDERO
GOMEZ

ARQ. MARIA DE LOS ANGELES
CRUZ TORRES

2018-2021
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS.
DIRECCION GENERAL
DE DESARROLLO
URBANO
Y OBRAS PUBLICAS

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS